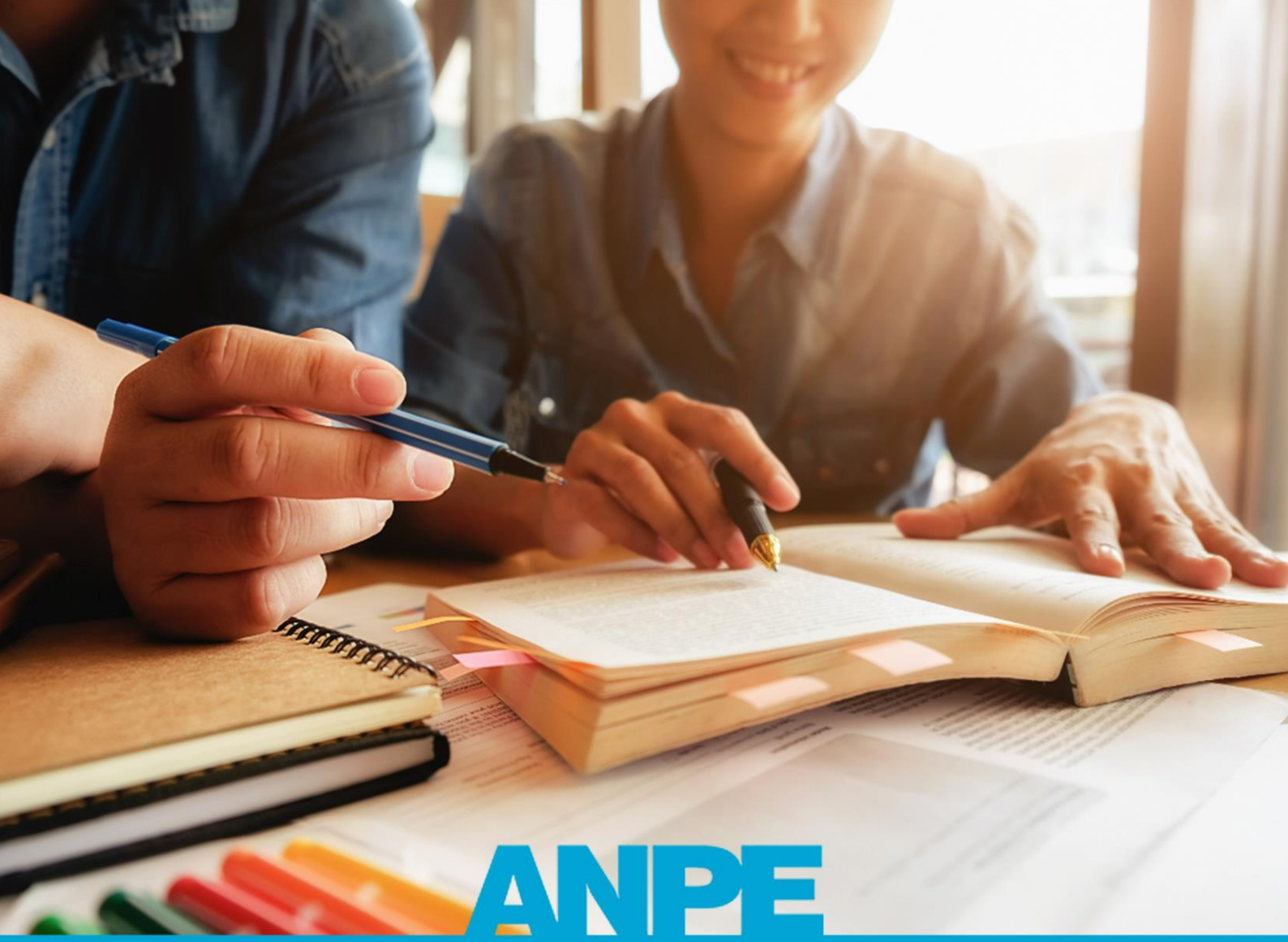

ANPE

GUÍA DEL PERSONAL
INTERINO - OPOSITOR

Esta guía pretende facilitar y orientar sobre los procesos que afectan al profesorado interino del Principado de Asturias, principalmente los relacionados con la elaboración de las listas, el acceso a las mismas, el baremo aplicable en su formación, toda la casuística relacionada con la permanencia, suspensión o decaimiento de dichos listados y la convocatoria de bolsas de trabajo entre otros.

Descarga aquí esta guía

ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE

Reglamento de ingreso en los cuerpos docentes Real Decreto 276/2007

En el Principado de Asturias el **se prevé la celebración de procesos selectivos regulados por el RD 276/2007:**

2025	• **Secundaria y otros cuerpos** • **Sectores Singulares de la FP**
2026	• **Maestros**

La **distribución de plazas por especialidades** vendrá determinada en la convocatoria correspondiente.

- Consulta toda la información sobre la oferta de empleo público en https://anpeasturias.es/oferta-de-empleo-publico
- Puedes consultar los temarios en vigor en https://anpeasturias.es/oposiciones

LISTAS DE INTERINOS

Las listas de interinos **se forman después de cada procedimiento selectivo** con las personas que han participado en el mismo y no han obtenido plaza.

El **baremo para la formación de listas de interinos** es competencia de cada Comunidad Autónoma. En el caso de Asturias, el baremo es diferente al del concurso oposición, aunque algunos apartados se basan en esas puntuaciones. Ver apartado **BAREMO PARA LA LISTA DE INTERINOS**. Actualmente los listados se configuran en base al Acuerdo de 14 de abril de 2014 de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la Función Pública docente (BOPA24/05/2014).

En aquellas **especialidades que no han sido convocadas** a la oposición **los listados de interinos no se modifican.**

ACCESO A LAS LISTAS

Las listas de aspirantes estarán formadas por:

- **Los participantes del último proceso selectivo** convocado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. A estos efectos, todas aquellas personas que deseen formar parte de las mismas deberán presentarse obligatoriamente a dicho procedimiento selectivo.
- **Quienes ya formen parte de las listas de aspirantes a interinidad** podrán mantenerse en las nuevas listas justificando la presentación a los procesos selectivos del mencionado cuerpo y especialidad convocados por **otra Administración Educativa**. Se entenderá que se cumple este requisito cuando se certifique **haber completado la prueba de la fase de oposición**.
- **Para las personas que formen parte de dos o más listas de interinos de especialidades que sean convocadas** por la Administración Educativa del Principado de Asturias para el mismo procedimiento selectivo **y deseen seguir formando parte de las mismas**, será suficiente con que se presenten al proceso en una de ellas. En todo caso, **deberán formalizar solicitud de participación en cada una** de las especialidades convocadas en las que quieran permanecer, así como los méritos para su baremación.
- Con **carácter excepcional**, aquellas personas que, habiendo formalizado su solicitud de participación en el correspondiente procedimiento selectivo, no hayan podido completar alguna de las partes de la primera prueba por encontrarse en **situación sobrevenida de hospitalización** en el momento de su celebración, podrán formar parte de las listas siempre que se solicite en tiempo y forma.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A INTERINIDAD

Las personas aspirantes a desempeñar plazas en régimen de interinidad deberán reunir los requisitos generales y específicos para el ingreso al cuerpo que fije la convocatoria del correspondiente proceso selectivo además de **contar con alguna de las titulaciones que figuran en el Anexo I de la Resolución de 22 de mayo de 2017,** de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos en régimen de interinidad (BOPA 12/06/2023)

De la posesión de esta titulación exigida se exceptúan:

- Quienes hubieran obtenido, al menos, **5 puntos en la primera prueba (tema + práctico)** de la fase de oposición.
- Los integrantes de las listas que hayan desempeñado durante al menos 3 años, a partir de 2000/2001 Una plaza como personal funcionario interino de la especialidad de que se trate.

BOLSAS DE TRABAJO

Cuando las necesidades del servicio lo requieran, la administración puede convocar la elaboración de bolsas de trabajo. La inclusión en estas bolsas **no está ligada a ningún proceso selectivo** si no que tienen una convocatoria específica. Estas bolsas **desaparecen al convocarse oposiciones** para la especialidad de que se trate.

BAREMO PARA LA LISTA DE INTERINOS

Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes que no superen el concurso oposición pasarán a formar parte de las listas de interinos del cuerpo y especialidad a la que se hayan presentado, siempre que cumplan los requisitos descritos en el apartado REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A INTERINIDAD.

La puntuación que se otorgará a los aspirantes en estas listas será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados (I, II, III, IV y V) del baremo de méritos incluido en el Anexo I del Acuerdo de Interinos.

BAREMO PARA LA LISTA DE INTERINOS

I. EXPERIENCIA DOCENTE (Máx. 12 años)	Referidos a los apartados del baremo de la fase de concurso establecido en la convocatoria del proceso selectivo.	1.1	**3,333 puntos/año**	**Máx. 40**
		1.2	**1,666 puntos/año**	
		1.3 y 1.4	**0,833puntos/año**	
II. FORMACIÓN ACADÉMICA	Puntuación del mismo apartado obtenida en el baremo definitivo del procedimiento selectivo.		**x2**	**Máx. 10**
III. OTROS MÉRITOS	**A.** Puntuación del mismo apartado obtenida en el baremo definitivo del procedimiento selectivo (máx. 1p)		**x3,5**	**Máx. 10**
	B. Por haber desarrollado actuaciones educativas en centros docentes que impliquen el conocimiento y la aplicación del currículum y del modelo educativo propio del Principado de Asturias.		**1 pto/año** (0,0833/mes)	
IV. NOTA OPOSICIÓN	Suma de las calificaciones obtenidas entre el número de pruebas del procedimiento selectivo. *(Para aspirantes de nuevo ingreso a las listas, condicionado a la superación de la primera prueba [tema + práctico] de la fase oposición.)*		**x4**	**Máx. 40**
	Adicionalmente: • Aprobar 1ª prueba: **+2 puntos** • Aprobar 2ª prueba: **+4 puntos** Si se aportan notas de procesos selectivos anteriores, no se suman estos puntos adicionales.			
V. DIFICIL DESEMPEÑO	Por cada año o fracción en puestos de difícil desempeño		**1 pto/año** (0,0833/mes)	

La Administración incluirá de oficio la **experiencia laboral** en centros públicos del Principado de Asturias. La experiencia en otras CCAA o en centros privados o concertados se acreditará mediante certificado expedido por la Administración Educativa correspondiente en el momento de formalizar la solicitud de participación al procedimiento selectivo.

En el **apartado IV. NOTA DE OPOSICIÓN,** a solicitud de la persona interesada, se considerará la **calificación obtenida otro procedimiento selectivo convocado por la Administración del Principado de Asturias o bien la que se aporte de un proceso selectivo convocado por cualquier Administración educativa** a partir del año 2000. Excepcionalmente, en aquellas especialidades para las que no se haya desarrollado en Asturias convocatoria de procedimiento selectivo en la fecha anteriormente señalada, se permitirá aportar una calificación correspondiente al período 1994-1999.

Esta nota se aportará en el plazo establecido en el **calendario de actuaciones para la adjudicación de inicio de curso** que publica la Administración.

ORDENACIÓN DE LAS LISTAS DE INTERINOS

- ✓ Las listas de interinos **solo se elaboran después de cada proceso selectivo** para el que se convoque la especialidad en cuestión**. Si la especialidad no se convoca, la lista no cambia.**
- ✓ Las listas de interinos se ordenan de **mayor a menor puntuación** al inicio de cada curso académico.
- ✓ Las **bolsas de trabajo desaparecen** al convocarse **oposiciones** para la especialidad en cuestión y los integrantes de estas bolsas tienen la **obligación de presentarse** a la oposición si quieren ingresar en la **lista de interinos.**

CONVOCATORIA PARA UN PUESTO DE TRABAJO

La primera adjudicación de interinos tiene lugar antes del inicio de curso con los listados vigentes en ese momento.

Las plazas convocadas pueden ser:

- **Vacante:** plaza que no está ocupada por ningún funcionario de carrera o se genera por una jubilación del funcionario que tenía el destino en ella. Aparecen **señaladas con una "V"** en el listado de plazas ofertadas.
- **Sustitución:** plaza en la que un funcionario de carrera tiene su destino definitivo, pero se encuentra en situación de incapacidad temporal, o comisión de servicio, o situación similar. **Aparecen sin la "V"** en el listado de plazas ofertadas.

En el listado de oferta, las plazas aparecen designadas con el perfil de plaza si se trata de alguno de estos casos:

- **Media jornada** (10h-H; 12h-J)
- **Itinerancias** (IT SI/NO)
- **Especialidades con doble perfil** (Ej.: especialidad de secundaria bilingüe inglés: 0590011; especialidad de secundaria bilingüe francés: 0590010; maestro de inglés con infantil: 0597031…)

Las **peticiones** deberán realizarse a **través de internet.** Ya no existe la posibilidad de presentar la solicitud en registro físico. La presentación telemática emite un resguardo que justifica la misma y finaliza el proceso. **Es muy importante conservar siempre este resguardo.**

En todos los casos, **la última solicitud presentada es la que prevalece sobre las demás.**

Estas peticiones requieren de un PIN de identificación que se puede solicitar a través del portal www.educastur.es en el apartado "Mis cuentas y mis contraseñas". Si se dispone de certificado digital o sistema Cl@ve, la obtención del PIN es inmediata.

Las convocatorias siguientes a la de inicio de curso tienen lugar los martes. La petición a través de internet está abierta hasta el jueves a las 10:00h. Ese mismo jueves tiene lugar la adjudicación de plazas en la que figuran todas las instrucciones para la firma del contrato y la toma de posesión.

Normalmente la firma del contrato es el viernes y la incorporación al centro (formalización de la toma de posesión) es el lunes siguiente a la adjudicación.

CONSIDERACIONES A LA HORA DE REALIZAR PETICIONES

En caso de **estar convocado** y **no realizar ninguna petición** de plazas de carácter obligatorio, el aspirante será **penalizado** con la relegación al final del listado de aspirantes a interinidad durante todo el curso escolar. Esto supondrá la suspensión de posteriores llamamientos hasta el momento en el que todos los demás integrantes de la lista hayan sido convocados.

Una vez finalizados los llamamientos de esta lista, en el caso de que sigan existiendo plazas ofertadas, se les volverá a convocar según su posición en la lista. Antes de la primera adjudicación de interinos del curso siguiente, la lista se vuelve a ordenar de mayor a menor puntuación tal y como había quedado después del último procedimiento selectivo convocado para esa especialidad.

Plazas de carácter no obligatorio en las peticiones:

- De carácter itinerante.
- De jornada parcial.
- En escuelas hogar.
- De apoyo a los Departamentos de Orientación.
- De convenio con el British Council.
- En centros de educación permanente de adultos.
- Con perfil bilingüe.
- CEE (salvo para las especialidades de PT y AL)

Es importante tener en cuenta:

- Si **te convocan** y **no realizas ninguna petición** habiendo oferta de plazas obligatorias, **pasas al final de la lista.**
- Si **pides** una plaza con un **perfil para el que no tienes habilitación**, la petición de esa plaza **no tiene validez**, es decir, a todos los efectos es como no haber pedido la misma.
- Si formas parte de **varias listas de interinos** y te convocan en varias especialidades, es **suficiente con pedir en una especialidad** para no ser penalizado/a en ninguna de las demás.
- Si todas las plazas convocadas son de **carácter no obligatorio** no es necesario realizar ninguna petición para evitar la penalización.
- Normalmente, se respeta la petición voluntaria, aunque **te pueden adjudicar de oficio.**
- Si te adjudican una **sustitución**, debes **desempeñar los cargos** de la persona a la que sustituyes, pero **no tendrás derecho a la retribución** de los complementos asociados al cargo.
- Si estás **de baja, no puedes firmar el contrato** hasta recibir el alta. Se exceptúan los casos de permiso por maternidad, o paternidad, o adopción o acogimiento o riesgo para el

embarazo, lo cual se debe comunicar y acreditar en el momento de la firma.

- Si en el momento de la firma del contrato te encuentras disfrutando del **permiso de maternidad paternidad adopción o acogimiento o de baja por riesgo para el embarazo**, tras la firma del contrato te reservan la plaza y automáticamente te conceden la licencia correspondiente.
- Si en el momento en que te adjudican estás desempeñando **otro puesto de trabajo**, deberás comunicarlo a la mayor brevedad y solicitar la correspondiente **compatibilidad** antes de la fecha establecida para la firma del contrato. Se te reserva la plaza hasta que se resuelve la compatibilidad solicitada. Si la resolución es favorable, firmas tu contrato y te incorporas. Si la resolución es no favorable, debes optar por un único empleo y en caso de renunciar a la plaza adjudicada regresas a la lista con la misma puntuación (excepto cuando se producen reiteraciones de esta situación).

SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LAS LISTAS

En los supuestos que se indican a continuación, quienes integren las listas pasarán a la situación de suspensión temporal, siempre que se acrediten en tiempo y forma y con carácter previo a la convocatoria correspondiente:

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Supuestos que den lugar a la concesión de excedencia por cuidado de hijo o de hija al personal funcionario de carrera.
- Situaciones equivalentes a la incapacidad temporal debidamente acreditadas.
- Voluntad de la persona interesada, por un período **mínimo de un curso escolar**, previa petición en la primera convocatoria del respectivo año académico
- Estar **prestando servicios** en los siguientes ámbitos.
    - Administración Pública del Principado de Asturias, Universidad de Oviedo y Administración Local de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
    - Centros privados-concertados de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, siempre que reciban sus retribuciones mediante pago delegado.
    - Ministerio competente en materia de Educación.

La suspensión temporal se mantendrá **hasta que la persona interesada comunique el fin de la causa alegada**. Esta situación supondrá la imposibilidad de participar durante ese periodo en las convocatorias a puestos de interinidad. Una vez que se reincorporen a la lista, mantendrán su posición.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS DE INTERINOS

Quienes integren las listas permanecerán en las mismas mientras dure su vigencia, salvo que se produzca alguna de las siguientes causas de exclusión definitiva:

- Renuncia expresa de la persona interesada a una o más de las especialidades de las que forme parte con carácter previo a ser convocada.

- No aceptar la propuesta de adjudicación del puesto de trabajo ofertado.
- No aportar la documentación requerida en plazo.
- No tomar posesión dentro del plazo establecido del puesto de trabajo adjudicado, abandonarlo o solicitar el cese una vez que se haya tomado posesión.
- Como resultado de la resolución de expediente disciplinario o de competencia pedagógica en la especialidad por la que haya nombrado.
- Ser funcionario o funcionaria de carrera en activo o en prácticas en el mismo cuerpo.

TE EXCLUYEN DE LA LISTA SI:
Te adjudica una plaza y no firmas el contrato.
Firmas el contrato y no te presentas en el centro.
Firmas el contrato, acudes al centro y posteriormente renuncias al puesto.

PLAZAS PARA FUNCIONARIOS INTERINOS CON DISCAPACIDAD

En cada convocatoria que se lleve a cabo y con carácter previo a la misma, se comprobará para cada cuerpo y especialidad el cumplimiento de las condiciones necesarias para adjudicar una plaza o varias a personas con discapacidad (Resolución De 5 de junio de 2018 sobre instrucciones para adjudicar plazas de discapacidad según acuerdo de 13 de julio de 2016, por la Resolución de 15 de noviembre de 2019 [BOPA 10/12/2019]):

1. Que se ha alcanzado el porcentaje del 7% de las plazas ofertadas desde la primera convocatoria de un mismo curso escolar (Acuerdo 13 de julio de 2016)
2. Que se hayan realizado peticiones por personas de ese colectivo.

Una vez realizada la adjudicación general, se comprobará si las personas de este colectivo que no tengan adjudicada plaza han solicitado la plaza adjudicada al peticionario que tenga la puntuación más baja.

Si la plaza es de carácter no obligatorio y no ha sido solicitada por la primera persona con discapacidad, se comprobará si ha solicitado la plaza de la penúltima persona adjudicada y así sucesivamente hasta que la plaza adjudicada sea de carácter obligatorio. En caso de no haber sido solicitada se pasará al siguiente solicitante de este colectivo y se actuará de la misma forma hasta que se alcance el número necesario de adjudicaciones para alcanzar el porcentaje del 7% o bien se agoten los participantes de este colectivo.

Con carácter previo a la toma de posesión de las personas de este colectivo, la Administración Educativa solicitará informe relativo a la compatibilidad de la plaza adjudicada y las circunstancias de la discapacidad.

En ningún caso se procederá al nombramiento sin el informe favorable correspondiente.

FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

Durante el curso académico, la firma del contrato tendrá lugar, con carácter ordinario, el día posterior al de la adjudicación, normalmente los viernes y las instrucciones se colgarán en el portal www.educastur.es.

La incorporación a los centros de destino se efectuará el lunes posterior (hecho que formaliza la toma de posesión)

La firma del contrato ya se puede hacer de forma telemática siempre que se disponga de **eDNI o Certificado digital FNMT** y la aplicación **Autofirma**.

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Y COBRO DEL VERANO

- **Ampliación de jornada** (pasar de media jornada a jornada completa): exclusivamente procederá la ampliación de jornada cuando se produzca un aumento de las horas como consecuencia de un incremento en las necesidades autorizadas de profesorado en el centro y la especialidad.
- **Cobro del verano:** el personal que a fecha 30 de junio del curso escolar acredite al menos **165 días de prestación de servicios efectivos**, tendrá el derecho a la prórroga del último contrato que haya tenido desde el 1 de julio al 31 de agosto con los consecuentes efectos retributivos.

RETRIBUCIONES

Puedes consultar la tabla de retribuciones autonómicas actualizada escaneando este código:

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

LISTAS DE INTERINOS EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos en régimen de interinidad. (BOPA 12/06/2017)
- Acuerdo de 14 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente. (BOPA 24/05/2014)
- Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Resolución de 5 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, relativa a las instrucciones para la aplicación del Acuerdo de 13 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el acuerdo de la mesa sectorial de negociación

de personal docente sobre el establecimiento de un sistema de reserva de plazas de aspirantes a interinidad para el personal docente con discapacidad. (BOPA 10/12/2019)

Si eres docente, si eres de la Enseñanza Pública, ERES de ANPE

¡Afíliate!

OVIEDO
C/ Jesús Arias de Velasco, 2, esc izda, 1º izda
985 271 920 / 618 590 028

GIJÓN
C/ Tineo, 3, bajo dcha
985345733 / 684 688 418

AVILÉS
C/ José Manuel Pedregal, 12, entresuelo 2
985 765 934 / 684 688 430

ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE

10:00 h / 14:00 h
16:00 h /18:00 h
LUNES a VIERNES

fses
FEDEREACIÓN DE SINDICATOS DE
Educación y Sanidad

618 59 00 28

ANPEAsturias

@ANPEasturias

anpeasturias

ANPEAsturias

General: asturias@anpe.es
Maestros: primaria@anpeasturias.es
Secundaria: secundaria@anpeasturias.es
Cursos/formación: formacion@anpeasturias.es
Religión: religion@anpeasturias.es

www.anpeasturias.es

Descarga aquí esta guía